



## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**SPM 0767-20**

Manizales, marzo 18 de 2020

Doctores

**PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA**

Secretaria de Despacho

Secretaria de Gobierno

**JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN**

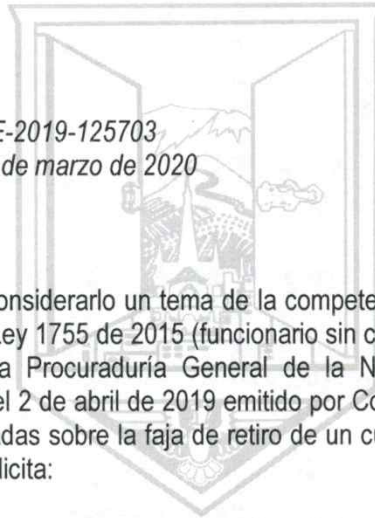
Gerente

Aguas de Manizales

Av. Kevin Ángel No. 59-181

Ciudad.

ALCALDIA  
DE MANIZALES



**Asunto:** Traslado de solicitud E-2019-125703

**Radicado:** GED 11638-20 del 12 de marzo de 2020

Cordial Saludo

Para trámite y fines pertinentes por considerarlo un tema de la competencia de sus respectivos despachos, y en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (funcionario sin competencia), nos permitimos remitir el oficio E-2019-125703 enviado por la Procuraduría General de la Nación radicado con GED 11638-20, referente al oficio 2019-IE-0008318 del 2 de abril de 2019 emitido por Corpocaldas donde informa la situación que presentan algunas viviendas ubicadas sobre la faja de retiro de un cuerpo hídrico en el sector de Maltería; por lo cual la Procuraduría General solicita:

***"(...) 1. Si dichas viviendas se encuentran conectadas al alcantarillado público. 2. En el evento de no estar conectadas, que acciones se han adelantado para brindarles este servicio público (...)"***

Por expuesto en el primer punto, se remite a la empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y de telefonía local móvil, estipulados en la Ley 142 de 1994, le corresponde suministrarlo a la respectiva empresa prestadora del servicio público domiciliario, que para el caso objeto de consulta en el municipio de Manizales es la empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P.

Cabe agregar que la empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P es la responsable de determinar la viabilidad técnica y jurídica para proporcionar el servicio, ya que para el proceso de instalación deben dar cumplimiento a la reglamentación vigente que los regula específicamente y tramitar los permisos del caso, en conjunto con el análisis de las condiciones individuales de cada inmueble.

***"(...)3. Qué resultados arroja el estudio de legalidad de las viviendas y sus licencia de construcción (...)"***

Respecto a este enunciado, se remite a la Secretaria de Gobierno Municipal, teniendo en cuenta el marco de las competencias, reglamentadas por el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM** Arco : 99 861- 2020

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**

ALV/  
19-03-2020



## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones" dispone:

**"Artículo 14.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano.** Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."

Como consecuencia, desde el 12 de julio de 2017 son los Inspectores de Policía Urbanos, Rurales y Corregidores, los que realizan, entre otras, las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras.
- Aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por último, es importante informar a la Doctora Gloria Patricia Aguilera Morales – Procuradora Grado 5 Judicial II Agraria de Manizales - que una vez consultada las bases de datos de la Secretaría de Planeación Municipal con el radicado suministrado en el oficio (oficio 252 del 17 de julio de 2019) no se encontró información alguna de la petición por ustedes manifestada, para el efecto comedidamente le solicitamos que en el evento de tener en su Despacho radicado del citado oficio, sírvase remitir copia del mismo a este Despacho para revisar la trazabilidad del mismo al interior de la Administración Municipal.

Atentamente,

  
**JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Planeación Municipal

  
**DEYBER TIBERIO VALLEJO GONZALEZ**  
 Profesional Universitario  
 Secretaría de Planeación Municipal

Anexo: GED 11638-20. Un (1) folio.

C.C. Dra. Gloria Patricia Aguilera Morales – Procuradora Grado 5 Judicial II Agraria de Manizales - Calle 22 No. 22-26 Piso 3

Vo.Bo. Dra. María Luz Vásquez Jaramillo – Profesional Especializada- Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - Secretaría de Planeación Municipal.

11/11/19  
1969-2020

472

Remitent  
 Nombre completo: CARLOS MARIO MARIN  
 Dirección: CALDAS DE MANIZALES  
 Ciudad: MANIZALES  
 Departamento: CALDAS  
 Fecha de envío: 11/03/2019 20:59:43  
 Envío: BANG310521

Destinatario  
 Nombre completo: CARLOS MARIO MARIN  
 Dirección: CALDAS DE MANIZALES  
 Ciudad: MANIZALES  
 Departamento: CALDAS  
 Fecha de envío: 11/03/2019 20:59:43  
 Envío: BANG310521



les, marzo 11 de 2019  
 No. 175 E- 2019-125703

OS MARIO MARIN

les

ALCALDIA DE MANIZALES  
 OFICINA DE ATENCIÓN AL  
 USUARIO Y CORRESPONDENCIA

FECHA: 12 MAR 2020  
 HORA: 11:22  
 RECIBE: *[Signature]*

*ALC  
 W: 11638*

Respetado Doctor,

Corpocaldas mediante oficio 2019-IE-00008318 del 2 de abril de 2019, informa la situación que presentan algunas viviendas ubicadas sobre la faja de retiro de un cuerpo hídrico del sector Maltería, precisando lo siguiente:

*"En el recorrido realizado y de acuerdo a lo informado por algunos habitantes, dichas viviendas no cuentan con conexión al alcantarillado público, ya que en la factura de servicio de agua del Acueducto de Maltería, no se les realiza cobro del servicio de alcantarillado. Como puede observarse en otras fotos presentadas y en la visita realizada por esta Corporación, las viviendas son seguidas unas de otras y cuentan con el área disponible para instalar sistemas sépticos individuales. Adicionalmente según el Plan de Ordenamiento Territorial este sector se encuentra en perímetro urbano del municipio (Ver figura), por lo tanto la problemática generada por estas viviendas se dará traslado a la alcaldía municipal y a la empresa de Aguas de Manizales S.A. E.S.P en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 50 de la Ley 1537 de 2012 (modificada por la Ley 1753 de 2015), considerando además, la construcción del Interceptor Quebrada Manizales. Por otra parte, se solicitará a la alcaldía municipal verificar acerca de la legalidad de las viviendas construidas en el sector y las respectivas licencias de construcción. (subrayas del Despacho)."*

Por lo anterior, y en cumplimiento de las funciones preventivas asignadas a la Procuraduría en el Decreto 262 de 2000, mediante oficio 252 del 17 de julio de 2019, se solicita a su Despacho informar lo siguiente:

1. Si dichas viviendas se encuentran conectadas al alcantarillado público.
2. En el evento de no estar conectadas, que acciones se han adelantado para brindarles este servicio público.
3. Qué resultados arrojó el estudio de legalidad de las viviendas y sus licencias de construcción.

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido respuesta, se solicita atender el requerimiento de manera inmediata.

Atentamente,

*[Signature]*  
**GLORIA PATRICIA AGUILERA MORALES**  
 Procuradora 5 Judicial II Agraria de Manizales

PROCURADURIA 5ª JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE MANIZALES  
 Calle 22 No. 22 - 26 Piso 3º Telefax 096 - 8840684 - 8807009 ext. 61208-61502  
[gaguilera@procuraduria.gov.co](mailto:gaguilera@procuraduria.gov.co) [e-vsiera@procuraduria.gov.co](mailto:e-vsiera@procuraduria.gov.co)  
 Manizales

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

*0*